

CONSTANCIA: La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, solicitando aclaración de la medida cautelar. El apoderado de la parte demandante, remitió prueba de la notificación del demandado. A Despacho.

La Tebaida Q., febrero 17 del 2020.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena oficiar/Requiere
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: LOGISTICS SOLUCIÓN S.A.S.
Demandada: LOSA COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 63401408900-2021-00021-00

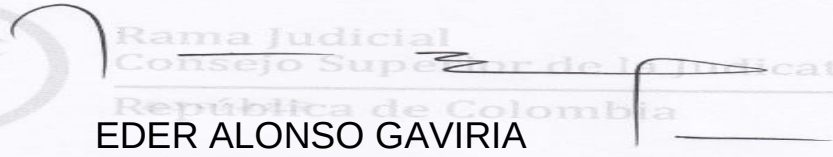
Veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y revisado el contenido del oficio remitido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, como respuesta a la medida cautelar solicitada, y comunicada con oficio No. 064 del 23 de abril de 2021, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, indicándole que el establecimiento de comercio denominado LOSA COLOMBIA S.A.S., sobre el cual se decretó la medida cautelar, corresponde al que se identifica con la Matrícula No. 177907.

Por otra parte, examinado el informe de notificación, se observa que la misma se hizo a la dirección electrónica tesoreria@losacolombia.com, a pesar de que en el acápite de notificaciones, además de la dirección física, informó que la dirección de notificación electrónica de la demandada, era gerencia@losacolombia.com.

Por tal razón, para que se pueda tenerse por notificada a la parte demandada, en tal dirección electrónica, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que cumpla con las formalidades del inciso 2º del artículo 8º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
01 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO